

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2022-00015-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora aclaró la solicitud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 12 de octubre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, catorce de octubre de dos mil veintidós

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso de la referencia, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto acredite que el título valor (pagaré N°359539698) objeto de recaudo fue entregado a quien hizo el pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91177f1fbbf71ab138f91c90bc94a2ce158bbf9fea0d85c7ccdc893f8bf3a3b9**
Documento generado en 14/10/2022 03:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>